

**ACTA 18 / 2023**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Teresa Barroso Botrán  
(Directora General de Recursos Humanos.  
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González  
(Jefa de Servicio de Negociación Colectiva.  
Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.ª Azucena Calvo Cuesta  
(Jefa de Servicio de Profesorado de Educación  
Pública de Secundaria, F.P., Adultos y R. Especial)
- José Antonio Zapata Abad  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)
- Eutiquio Espinilla Aguado  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)
- Vicente Ángel López Romero  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)
- D.ª María Amor Sánchez Andrés  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF  
D.ª Isabel Madruga Bajo  
D. Mariano González Clavero
- ANPE  
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda  
D. Javier F. Riesco Martín
- STECyL-i  
D.ª Christina Fulconis Maroto  
D.ª Teresa Vicente Ramos  
D. Joscelyn Raigne
- SP-UGT  
D. Juan Ignacio Vargas Juárez  
D. Pablo Salvador González
- CC.OO.  
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda  
D.ª Virginia Martín Revuelta

**PUNTO SEGUNDO.** - Borrador de Orden por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, así como el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

La Administración:

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 1 de diciembre de 2023, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.**- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 21 y 23 de noviembre de 2023.

**PUNTO SEGUNDO.**- Borrador de Orden por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, así como el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

**PUNTO TERCERO.**- Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.**- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 21 y 23 de noviembre de 2023.

Se indica que, junto con la convocatoria de la reunión, se han enviado los borradores de las actas correspondientes a las reuniones celebradas los días 21 y 23 de noviembre respectivamente, se ha recibido una alegación de UGT-SP al acta 16/2023 que es aceptada por todos; sin más alegaciones se aprueban las dos actas por unanimidad.

Se entrega una copia de los documentos explicativos para rellenar los documentos del proceso de solicitud de la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros. A continuación a través de una presentación en PowerPoint se explica detalladamente cómo se debe rellenar el formulario de solicitud que será de manera telemática, el solicitante debe incorporar la documentación digitalizada (requisitos y méritos) en el Repositorio de Documentación Acreditativa (REDOA), y posteriormente adjuntarlo al formulario; finalmente se debe registrar con la firma electrónica o el sistema Clave.

También se comunica que el proceso de solicitud para participar en “los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, (...)” será similar.

A continuación se explica el borrador de la orden por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, así como el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

#### Las organizaciones sindicales:

Agradecen la información transmitida y solicitan, si es posible, una clave como organizaciones sindicales para poder acceder a los formularios electrónicos de las solicitudes, en modo de usuario de prueba, y un contacto fluido con la Administración por si surgieran dudas a los aspirantes cuando acuden a sus sedes, para tener la posibilidad de solucionarlas con la mayor rapidez posible.

Consideran que es muy importante que se simplifique todo el proceso, tanto para los aspirantes como para las comisiones de baremación.

Ruegan que la intranet del docente con el sistema REDOA, se traslade a todas las convocatorias y procedimientos.

#### La Administración:

Responde que para facilitar el procedimiento se enviarán correos recordatorios a todos los participantes del cuerpo de maestros que hayan realizado las solicitudes, pero no las hayan registrado, en tres fechas: 19, 20 y 22 de diciembre. Se recuerda que para comprobar si se ha registrado la solicitud se puede realizar a través de la *Ventanilla del Ciudadano*, de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Castilla y León.

Se indica que para la baremación del profesorado interino se utilizará la aplicación Minaya, se incluirán todos los periodos de experiencia docente prestada en los centros de Castilla y León, públicos y concertados, así como en otras Comunidades Autónomas si se facilita la correspondiente información.

Se entrega el *Anexo I* con la distribución de las 1217 plazas que se convocan por turnos: 735 por el turno libre (código 1), 128 por el turno de discapacidad acreditada (código 2), 228 por el turno de acceso a otro cuerpo de subgrupo superior (código 3) y 126 por el turno de acceso a otro cuerpo del mismo subgrupo profesional (código 4), se indica que se acumularán al turno libre las plazas que no se cubran por el resto de los turnos.

También se entrega el *Anexo II* con las provincias en las que se celebrarán los procesos selectivos de las distintas especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (código 0590): Filosofía (AV), Griego (VA), Latín (VA), Lengua Castellana y Literatura (SG), Geografía e Historia (VA), Matemáticas (PA), Física y Química (SG), Biología y Geología (AV), Dibujo (PA), Francés (SG), Inglés (BU), Música (BU), Educación Física (BU), Orientación Educativa (AV), Tecnología (PA), Economía (VA), Informática (VA), Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (PA), Organización de Proyectos de Fabricación Mecánica (BU), Sistemas Electrónicos (AV), Sistemas Electrónicos y Automáticos (SG), Instalaciones Electrotécnicas (SG), Sistemas y Aplicaciones Informáticas (VA) y Equipos Electrónicos (AV); así como las especialidades del cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (código 0598): Mantenimiento de Vehículos (PA), Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas (BU) y Soldadura (VA).

#### Las organizaciones sindicales:

Sobre el apartado octavo.17 del borrador, piden que se revisen las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, fundamentalmente los importes por locomoción modificados por el Acuerdo 6/2023, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León, ya que todavía está pendiente una actualización teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción, incrementando la cobertura de los gastos de locomoción hasta 0,26 €/km, en vez de 0,23 €/km que rige en estos momentos en Castilla y León; aunque consideran que se debería abonar 0,31 €/km para ajustarse a la realidad en



este tema. Añaden que también lo reivindican en la Dirección General de la Función Pública. Asimismo, piden que se admita un adelanto de estas cuantías para los componentes de los tribunales y se cobre en un tiempo prudencial.

Consideran que el profesorado que forma parte de los tribunales y especialmente los que forman las comisiones de selección, deberían estar exentos de la carga lectiva durante ese periodo o percibir una compensación económica acorde con el incremento de la carga de trabajo que conlleva el procedimiento selectivo.

Manifiestan que con el número de plazas que se convocan en los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes, va a ser muy difícil conseguir una tasa de interinos por debajo del ocho por ciento el 31 de diciembre de 2024.

En relación con el apartado octavo.3 del borrador, que trata sobre la composición de los tribunales, la mayoría de las organizaciones sindicales están de acuerdo con la limitación establecida del 10% de funcionarios de carrera en activo que puedan presentarse como voluntarios, excepto UGT-SP que propone incrementarlo. También reivindican que se modifique el modelo de sorteo, proponiendo otro en el que en vez de tener en cuenta los apellidos se tenga en cuenta un sistema de numeración, en el que todos los resultados posibles sean igualmente probables. Además, piden que los miembros de los tribunales de anteriores convocatorias puedan ser excluidos, aunque comprenden que la organización de estos procesos es complicada. Igualmente, solicitan que se excluya a los liberados sindicales y a los miembros de los equipos directivos.

Reivindican que los tribunales de las distintas especialidades no se repitan en las mismas provincias y que primero se elijan los titulares de la provincia correspondiente y después a los suplentes que podrán ser de otras provincias, dicen que en la convocatoria anterior hubo casos en los que los titulares eran de las provincias limítrofes y los suplentes eran de la provincia designada para las pruebas de oposición.

Sobre su participación como representantes sindicales en las comisiones de baremación de interinos y de acreditación de la competencia lingüística, solicitan que se les exima de la baremación de los expedientes, pidiendo que su participación se limite a supervisar el desarrollo del procedimiento.

Piden que la Administración inste al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante MEFPyD) para que ponga fin a la demora en los procesos de homologación de los títulos obtenidos en el extranjero. Además solicitan que se realice cuanto antes el Anexo VIII de titulaciones, consideran que debería recoger todas las titulaciones existentes en la actualidad para no generar confusión con las titulaciones específicas de cada convocatoria y con las certificaciones académicas que tienen que presentar los aspirantes.

Sobre el pago de las tasas en las solicitudes (modelo 046), se solicita que se pueda añadir la forma de pago por transferencia bancaria y que estén exentos del pago los desempleados y las víctimas de violencia de género.

CSIF alega que en la prueba escrita si hay algún opositor que esté copiando, se le debería dejar seguir haciendo la prueba y no ser expulsado de inmediato, es decir, admitirle de forma condicionada para evitar posibles recursos. También alega que no está de acuerdo en que haya que presentar las programaciones didácticas en el momento del llamamiento del primer día de la fase de oposición; considera que sería conveniente que lo presentasen solo los que hayan superado el primer ejercicio.

STECYL-i pide que la programación didáctica no se entregue en formato papel y pueda adjuntarse a REDOA.

En cuanto al "Capítulo II del procedimiento selectivo de ingreso: turno libre y reserva de discapacidad acreditada" solicitan que, en lo referente a la parte práctica de la primera prueba, se publique cuánto antes la duración de esta y se señale el material necesario para la elaboración.

En la segunda parte de la prueba de aptitud pedagógica (apartado decimoquinto.2. b), solicitan que todos los aspirantes tengan las mismas condiciones de acceso para ello la Administración debería facilitar los recursos TIC, especialmente el acceso a internet, para garantizar la plena igualdad durante esta prueba. Manifiestan que no se entiende por qué se utiliza una nomenclatura con los términos de "objetivos de aprendizaje" y "unidad didáctica", cuando la terminología vigente es distinta después de la publicación de la LOMLOE, señalan que esto puede dar lugar a confusión.

En el apartado cuadragésimo segundo 2.c) del Título III, *Baremación para la constitución de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad*, donde dice "Haber superado la primera prueba de la fase de oposición (...) de Castilla y León a partir del año 2000" piden que se añada "incluyendo la presente convocatoria".

Reivindican que no coincida la fecha de la celebración de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo docente de maestros y del procedimiento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y otros, para no limitar la libertad de los aspirantes a concurrir a ambos procedimientos selectivos

En el apartado cuadragésimo.1, consideran que la fase de prácticas para los seleccionados se podría reducir de seis meses a cuatro; estaría dentro de la legalidad, ya que el MEFPyD admite un periodo no inferior a tres meses y no superior al curso escolar. Además, proponen que se añada que habrá flexibilidad en la duración de la fase de prácticas,





reduciéndose a un trimestre escolar en los casos de necesidad, atendiendo especialmente las situaciones de maternidad, paternidad y enfermedad grave.

En la especialidad de Educación Física, se pide la eliminación de las pruebas físicas por el exceso de calor propio de las fechas en que se celebran, y su sustitución por pruebas teórico-prácticas; así como instrucciones específicas en esas pruebas para las aspirantes embarazadas.

Proponen que se elabore un protocolo de actuación común, para aquellos aspirantes que sufran accidentes o padezcan secuelas por enfermedad, y que se les realice adaptaciones siempre que presenten el justificante del facultativo correspondiente.

Se pide que el baremo de los aspirantes a puestos en régimen de interinidad se mejore: en el Anexo V, apartado C, piden que se suba de 8 a 10 puntos, premiando a los aspirantes que mejoran su expediente académico y formación permanente, para que no se infravalore el esfuerzo de los aspirantes por mejorar su expediente (doctorado, títulos de idiomas, de música o danza, etc.), ya que el apartado C3 (conocimiento del sistema educativo de Castilla y León) ha supuesto una minusvaloración de la puntuación por ese esfuerzo. En el apartado C.3, desean que los docentes que trabajan en Castilla y León vean reconocida su experiencia y dedicación en esta comunidad autónoma.

Sobre el baremo de méritos para el ingreso, cuando se refiere a los títulos profesionales de Música o Danza, donde se exigen 10 cursos académicos para titular y son valorados con 0,5 puntos, se considera que existe un agravio comparativo con el certificado del nivel avanzado de la escuela oficial de idiomas, donde se exigen menos cursos académicos para la misma valoración.

En cuanto al plazo de dos días hábiles para la presentación de méritos en la fase de concurso, a contar desde el día siguiente a la publicación, lo consideran muy escaso.

Reivindican que se cuente como mérito la experiencia laboral por haber desempeñado puestos como Técnico Superior de Educación Infantil (personal laboral), en la etapa educativa de cero a tres años.

Inciden en que hay algunas especialidades que llevan muchos años sin baremarse, con el consiguiente perjuicio a la hora de realizar sustituciones, las listas se agotan pronto y hay que recurrir al ECYL, por tanto, consideran que se deberían convocar más especialidades.

Sobre la valoración de los méritos, reivindican que haya unas instrucciones claras destinadas a las direcciones provinciales de educación, para que exista la homogeneidad necesaria en el funcionamiento de las distintas comisiones de baremación.

Respecto a las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de interinidad, preguntan que si con el título de Grado en Arquitectura pueden solicitar las especialidades de matemáticas o tecnología o solo se permite con el título de Arquitectura.

#### La Administración:

Se agradecen todas las aportaciones sindicales.

En lo relacionado con el modo de acceso a la función pública docente, no se puede modificar nada de lo que está establecido en el *"Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, (...)"*, ya que es normativa básica para cubrir las plazas de reposición de efectivos que se convocan en este procedimiento. Con esta premisa se estudiarán todas las alegaciones, así como las dudas planteadas.

Respecto al apartado octavo.17, se responde que todos los miembros de los órganos de selección tendrán derecho al cobro de las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en el *Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León*, de acuerdo con los importes vigentes en el momento de actuación de los tribunales durante las pruebas selectivas, afectando por igual a todos los funcionarios de la Admón. autonómica. Por ello, tiene que ser la Dirección General de la Función Pública la que determine si debe aplicar la nueva actualización del importe por locomoción después del *Acuerdo 6/2023, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León*.

Estas indemnizaciones por razón de servicio se intentan abonar lo antes posible, pero en algunos casos falta documentación que deben subsanar los interesados; se abonan antes de finalizar el año. Si hubiera algún caso puntual al que no se haya abonado en 2023, se pide información para resolverlo. En 2024 se procurará que el abono se realice con mayor prontitud.

Señala que la Admón. está trabajando para lograr una tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales antes del 31 de diciembre de 2024, según lo establecido en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, a lo que contribuirán los dos procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes que se desarrollarán en 2024: el de "estabilización" para maestros y el de "reposición" para secundaria y otros cuerpos.

Sobre el sorteo aleatorio para la composición de los tribunales, con el fin de garantizar que sean independientes e imparciales (apartado octavo.3 del borrador), el modelo propuesto en el que se tiene en cuenta un sistema de numeración, en vez de por apellidos, se estudiará para próximas convocatorias, pero en esta ya no es posible.

Además, se indica que el porcentaje de voluntarios para los tribunales será igual que en las anteriores convocatorias: el diez por ciento. Se atiende la petición de excluir a los liberados sindicales del mencionado sorteo; igualmente se dispensará de su participación en los tribunales a algunos miembros de los equipos directivos cuando sea necesario, por ejemplo, cuando le toque por sorteo a más de un miembro del mismo equipo. No obstante, hay que tener en cuenta que en determinados momentos también pueden actuar los suplentes. Recuerda que la participación en estos procedimientos es una de las funciones del personal docente.

Antes de la realización de dicho sorteo aleatorio, también se procurará que estén actualizados los datos de los destinos de todo el profesorado, para que preferentemente sean titulares de los tribunales el profesorado en cuya provincia se desarrolle el procedimiento selectivo de esa especialidad, primero se elige a los titulares y después a los suplentes.

Respecto a la petición de no repetir las mismas especialidades en las mismas provincias, señala que va a ser más difícil porque se van a desarrollar en paralelo dos procedimientos: el de ingreso al cuerpo de maestros (en León, Salamanca, Soria y Zamora) y el de ingreso y acceso a otros cuerpos docentes (en Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Valladolid), no obstante, a pesar de que el año pasado se convocaron plazas de ochenta y una especialidades se ha realizado un estudio minucioso desde el año 2018, para que las veintisiete especialidades que se convocan este año no vuelvan a coincidir en la misma provincia, teniendo en cuenta así la reivindicación planteada.

No obstante, se debe tener presente que hay alguna especialidad minoritaria que tiene poco profesorado, lo que generará más dificultades para conformar los tribunales, por ejemplo especialidades de Formación Profesional en las que no se podrá contar con los Profesores Técnicos de FP, a extinguir, porque no tienen titulación de Grado y no se han podido integrar en el cuerpo de PES (0590).

Se toma nota de la petición de una clave para que las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial puedan acceder a los formularios electrónicos de las solicitudes, en modo de usuario de prueba.

Sobre la petición de que se exima a los representantes sindicales de la baremación de los expedientes en las comisiones de baremación de interinos, pidiendo que su función se limite a supervisar el desarrollo del procedimiento, se toma nota, pero señala que las funciones en estas comisiones son iguales para todos los miembros que las forman. Considera que el funcionamiento mejorará en el próximo procedimiento pues se va a realizar con la aplicación *Minaya*.

En cuanto a la alegación referida a la lentitud en el proceso de la homologación de títulos académicos obtenidos en el extranjero, se toma nota.

Respecto a la forma de pago de las tasas (modelo 046), se facilita su abono por tres medios: mediante ingreso a través de alguna de las entidades bancarias colaboradoras, con tarjeta de débito o crédito y mediante el pago por vía telemática. Nunca ha sido factible el pago por transferencia bancaria.

Además, sobre la petición de que se excluya del pago de las tasas a los desempleados y víctimas de violencia de género, la normativa en materia de Economía y Hacienda que regula las tarifas de las tasas vigentes para la participación en los procedimientos selectivos no contempla la exención de tasas para opositores que actualmente estén desempleados o que hayan sido víctimas de violencia de género; la regulación autonómica afecta por igual al ingreso y acceso en los distintos cuerpos de funcionarios.

Sobre la petición de que no se expulse a los aspirantes que infrinjan la norma y copien durante la prueba escrita, señala que los tribunales son soberanos en sus actuaciones para "seleccionar a los aspirantes que van a ingresar en la función pública docente". Este tipo de situaciones se conocen bien por los presentes en este foro, compuesto mayoritariamente por funcionarios docentes.

Sobre la presentación de la programación didáctica, se indica que se presentará en el momento del llamamiento para la realización de la primera prueba, igual que en la convocatoria anterior. Y respecto a la petición de que dicha programación se pueda presentar en formato digital, esta opción se valorará para próximas convocatorias, aunque habría que utilizar otra aplicación distinta de *REDOA*.

Respecto a la segunda parte de la prueba de aptitud pedagógica (apartado decimoquinto.2.b) y la reivindicación de que la conexión a internet que pueden utilizar los participantes sea facilitada por la Administración, se responde que todos los tribunales velarán por la igualdad durante todo el procedimiento, pero no es posible garantizar esa conexión para todos los aspirantes, por lo que tendrán que ser ellos los que aporten tanto el material auxiliar que consideren oportuno como la conexión a internet si requieren de ella.

En cuanto a la nomenclatura pedagógica contemplada en el apartado que trata sobre la preparación, presentación y exposición de una "unidad didáctica", se responde que en este procedimiento selectivo se debe atender a lo establecido en el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades*, que es normativa básica a este respecto.

En lo relativo a la reivindicación de que no coincida la fecha de la celebración de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo docente de maestros y del procedimiento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y otros, se intentará que así sea, pero el reciente acuerdo consensuado en la Comisión de Seguimiento garantiza que puedan continuar en todas las listas de interinos vigentes presentándose solo a uno de ellos, por si no hay otra opción más que convocar el mismo día.

En el apartado cuadragésimo.1, sobre la duración de la fase de prácticas, y la reivindicación de que haya flexibilidad para las profesoras embarazadas, se responde que la duración de la fase de prácticas será de seis meses con carácter general, teniendo en cuenta lo establecido en el citado *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*. No obstante, cuando se publique la Resolución específica de la Dirección General de Recursos Humanos que regulará esta fase, de manera excepcional y en los supuestos relacionados con la maternidad, violencia de género o víctimas de terrorismo y en casos de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por esta Dirección General, la duración de dicha fase se flexibilizará a un mínimo de tiempo razonable, igual que se hace siempre.

Respecto a las características de la prueba práctica en la especialidad de Educación Física, manifiesta que los profesores aspirantes de las distintas especialidades deben saber el currículo correspondiente pero también deben dominar la expresión corporal y saber ejecutar la prueba práctica que les corresponda; esta prueba siempre se determina por la comisión de selección, que cuenta con el profesorado que ejerce esa especialidad. No obstante, en la convocatoria siempre se recoge que: *“En el caso de que la parte práctica de la primera prueba de la fase de oposición incluyera pruebas físicas y alguna de las aspirantes no pudiera realizarlas por causa de embarazo o parto, debidamente acreditado, el tribunal basándose en la información aportada por la aspirante acordará si procede o no modificar las condiciones de la prueba, realizando las adaptaciones que considere oportunas”*. Asimismo, se tendrá en cuenta cualquier otra medida de adaptación para los casos debidamente justificados por los aspirantes.

Sobre las reivindicaciones relacionadas con el baremo de los aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad, señala que es un tema que ya se ha negociado en esta Mesa Sectorial. En el apartado C del baremo, sobre los méritos relacionados con el expediente académico, la formación permanente y otros méritos, se ha reivindicado que cambie el máximo de puntuación establecida, pero se trata de un baremo establecido en el Acuerdo de interinos. No obstante, hay que tener en cuenta que sobre el apartado C-3 (conocimiento del sistema educativo de Castilla y León) hay una sentencia que está recurrida y habrá que esperar a que se pronuncie el Tribunal Supremo. Si se cambiase el tope máximo de 8 a 10 puntos en este apartado del baremo, según lo reivindicado, no se solucionaría el problema.

Sobre la escasa valoración del Título Profesional de Música o Danza, señala que es lo establecido en el citado *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, que es normativa básica y es donde se determina la puntuación que le corresponde según el baremo de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes; igual que para los títulos y certificados del resto de las enseñanzas de régimen especial.

En lo referente a la petición de que se aumente el plazo de dos días para aportar la documentación durante la fase de concurso, se debe tener en cuenta que es un procedimiento con poco margen de tiempo para su resolución definitiva antes del comienzo del curso escolar, y se considera que cuarenta y ocho horas es tiempo suficiente para aportar la documentación necesaria, es el mismo tiempo que en las convocatorias de años anteriores.

Se toma nota de la reivindicación de que se cuente como mérito el haber desempeñado puestos como Técnico Superior de Educación Infantil (personal laboral), en la etapa educativa de cero a tres años, pero habrá que ver si las funciones de este personal son equiparables con las funciones del personal docente; entran en conflicto los intereses del personal funcionario docente con los del personal laboral. No se considera conveniente mezclar la experiencia que se tenga en uno y otro colectivo.

En cuanto a la petición de que se bareme un mayor número de especialidades para evitar tener que recurrir al ECYL, cuando se agotan los listados de algunas especialidades, se responde que al ECYL se acude subsidiariamente cuando se han agotado las listas ordinarias, las extraordinarias y las extraordinarias – dinámicas, siguiendo este riguroso orden de prelación. Además, no se pueden convocar más especialidades de Secundaria para la correspondiente baremación de interinos en 2024, porque debemos tener presente que se desarrollará paralelamente con el procedimiento del cuerpo de maestros y el volumen de trabajo va a ser muy grande.

Respecto a la reivindicación de que haya unas instrucciones destinadas a las comisiones de baremación, para que haya homogeneidad en sus actuaciones, se responde que los correspondientes baremos de estos procedimientos ya llevan las disposiciones complementarias genéricas y específicas para los distintos apartados de los baremos.

Por último, se indica que no es lo mismo el Grado en Arquitectura que la titulación de Arquitecto, cada título tiene un plan de estudios diferente, por ello, no se pueden presentar a las mismas especialidades.

### **PUNTO TERCERO. – Ruegos y preguntas.**

Las organizaciones sindicales:



Se ruega que antes de finalizar el primer trimestre escolar se trate un calendario de negociación con algunos de los temas que se han reivindicado en otras reuniones, especialmente la mejora de las retribuciones del profesorado. Asimismo, se reiteran otras reivindicaciones: la mejora del complemento retributivo de los miembros de equipos directivos de los CRA, la reducción proporcional del horario lectivo para los miembros de los equipos directivos, a los que se les sigue aplicando el artículo 4 de la *Orden EDU/491/2012, de 27 de junio*, el cupo de profesorado en el curso 2023-2024 antes de comenzar con la negociación de las plantillas jurídicas, la publicación de todas las sustituciones ofertadas para el profesorado interino, no solo las adjudicadas, etc.

Señalan que hay especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y otros cuerpos, cuyos listados se están agotando, por lo que consideran que se debería buscar una solución. Piden que se reflexione sobre esta situación, sugieren que se haga más atractiva la profesión docente: incrementando sus retribuciones, adelantando la adjudicación informatizada de vacantes para interinos (AIVI), etc.

Ruegan que se aclare la forma de cumplimentar el modelo 046 en las “preguntas más frecuentes”, insertándolo en el Portal de Educación, tanto para la convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo docente de maestros, cuyo plazo de presentación solicitudes ya ha comenzado, como para la de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y otros.

Comunican que hay malestar entre algunos aspirantes del cuerpo de maestros porque se ha adelantado el plazo de presentación de solicitudes, ya que finalizará el 22 de diciembre de 2023, y en la *Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, (...) en el cuerpo de maestros*, se establecía que no habría que presentar la solicitud y la documentación necesaria antes del 24 de febrero de 2024, por este adelanto del plazo muchos aspirantes no podrán aportar como méritos los cursos que están realizando en estos momentos.

En lo relativo al libramiento económico para el funcionamiento de los centros educativos que se realiza en una segunda remesa antes de finalizar el primer trimestre escolar, señalan que este año se está retrasando y algunos centros educativos están justos de presupuesto por lo que deben recortar gastos básicos para su funcionamiento.

Preguntan si se va a poner en marcha un nuevo concurso extraordinario de méritos para la estabilización de empleo temporal, teniendo en cuenta el *Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas (...) de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea*, que en su artículo 217 se refiere a la “*Garantía del derecho de acceso a los procesos derivados de la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público*”.

#### La Administración:

Respecto a la petición del cupo de profesorado en el presente curso 2023-2024, se facilitará en cuanto sea posible.

Sobre las dificultades que existen por la escasez de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, señala que cada vez resulta más difícil encontrar profesorado interino dispuesto a asumir determinadas sustituciones; por ello, recientemente se ha publicado la *Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la elaboración de listas extraordinarias dinámicas de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad (...), durante el curso escolar 2023/2024*, para especialidades donde no solía haber problemas: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Física y Química y Tecnología.

La Administración educativa reflexiona constantemente sobre esta situación, derivada en parte por la disminución del profesorado interino, y es que muchos se han convertido en funcionarios de carrera a través de los recientes procedimientos de estabilización. Se ha instado al MEFPyD para que se vuelva a admitir la contratación de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad sin el requisito del máster en formación del profesorado de educación secundaria, ante la situación crítica que estamos atravesando en algunas especialidades. Además, se pone en valor que, gracias al trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa de Castilla y León, esta comunidad autónoma sigue obteniendo un saldo global positivo en los concursos de traslados de ámbito estatal, es decir, que entra más profesorado del que sale de nuestros centros educativos.

Sobre la petición de que se aclare la forma de cumplimentar el modelo 046, señala que en la convocatoria del cuerpo docente de maestros ya se han insertado en el Portal de Educación esta aclaración y otras en el documento: “*Breves indicaciones para cumplimentar la solicitud*”, que se ha explicado detalladamente al comienzo del segundo punto del orden del día. No obstante, se estudiará si es necesario publicar otro documento con “preguntas más frecuentes”.

Respecto al adelanto del plazo de presentación de solicitudes para los aspirantes del cuerpo de maestros, se responde que se debe a la situación excepcional, porque van a confluír dos procedimientos selectivos en 2024: el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal en el cuerpo de maestros y el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y otros cuerpos. Si no se adelantase el plazo sería mucho más difícil realizar estos complejos procedimientos; ponerlos en marcha con plenas garantías y seguridad jurídica es lo más importante en estos momentos.

Sobre la cuestión planteada relativa al libramiento económico para los gastos de funcionamiento de los centros educativos, se trasladará a la dirección general competente en esta materia.

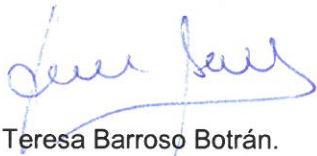
Sobre la aplicación del artículo 217 del citado *Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio*, se responde que se está estudiando.

En cuanto a los ruegos y preguntas que tenemos pendientes, se irán contestando en cuanto sea posible.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:40 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,



Fdo.: Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,



Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.